

# **CONTRATOS MES DE OCTUBRE AÑO 2019**

FECHA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO
9/10/2019	ANGEL ANTONIO ALBERTO	PRIMERA LETRA CONTARTO DE TRABAJO PROYECTOO DE CONFORMACION, CORTADO Y REGADO DE BALASTREO EN LAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE VERTIENTES SEGÚN OP 9679 CK 76361803 POR LPS. 47,750.00	47000.00
10/10/2019	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	SEGUNA LETRA DE CONTRATO DE TRABAJO PORYCTO DE AGUA BAÑADEROS SEGÚN OP 9682 CK 76361806 POR LPS. 10,000.00	10000.00
11/10/2019	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	PRIMERA LETRA POR CONTRATO DE TRABAJO EN ELCTRIFICACION EN EL Bo. LA TEJERA DEL CASCO URBANO, SEGÚN OP 9687 CK 76361811 POR LPS. 13,000.00	13000.00
18/10/2019	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	CANCELACION POR CONTRATO DE TRABAJO EN CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LAS COMUNIDADES DE CANDELARIA Y LA CUEVA SEGÚN OP 9706 CK 76361830 POR LPS. 5,000.00	5000.00
18/10/2019	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	PRIMERA LETRA POR CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CERCA DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE LA CUEVA Y GRADAS FRONTALES Y TORRE, SEGÚN OP 9707 CK 76361831 POR LPS. 15,000.00	15000.00

18/10/2019	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	CANCELACION CONTRATO DE RECONSTRUCCION DE BAÑOS DEL KINDER SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE PLAN GRANDE SEGÚN OP 9708 CK 76361832 POR LPS. 4,500.00	4,500.00
18/10/2019	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	CANCELACION DE CONTRATO DE TRABAJO PROYECTO PAVIMENTACION BO. EL CENTRO FRENTE A POSTA POLICIAL SEGÚN OP 9709 CK 76361833 POR LPS. 4,500.00	4500.00
21/10/2019	JORGE ANTONIO VASQUEZ	ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA EL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO Y ALDEA DE SAN JUAN CONCEPCION COPAN SEGÚN OP 9722 CK 76361846 POR LPS. 20,000.00	20000.00

MARIA GERALDINA QUINTANILLA SECRETARIA MUNICIPAL CONCEPCION COPAN



NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD y ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino y residente en el barrio el progreso Dulce Nombre de Copan, con identidad # 0408-1988-00140 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo; aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº 19 de fecha 17 de agosto 2019, con fuente de financiamiento Transferencia de 10% PRO-HONDURAS del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de una cargadora y 3 volqueta del CONTRATADO para la realización del siguiente Proyecto: de conformación, cortado y regado de balastreo en la calle de la comunidad de Vertientes SEGUNDA: EL CONTRATADO, se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente terminado El proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS **CINCUENTA LEMPIRAS** exactos (L.94.350.00) exactos. TERCERA: MUNICIPALIDAD, manifiesta que es cierto lo estipulado en las cláusulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida, lo cual se pagara con fondos de transferencia del Gobierno Central. Se pagará en dos letras la primera de CUARENTA Y SIENTE MIL lempiras (47,000.00) a la firma del contrato. La segunda y última letra de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (47,350.00) Al finalizar la obra en completa satisfacción de la Municipalidad,



CUARTA: El presente contrato se podrá rescindir por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando lo estime conveniente, en caso de no estar conforme con el trabajo realizado por el CONTRATADO y se le pagara la proporción del trabajo realizado. QUINTA: Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo o reclamos de cualquier índole. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción del Juzgado de Paz de este municipio. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 9 días del mes de octubre del año 2019.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ

ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON



NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según , actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA DE BAÑADEROS CONCEPCION COPAN mediante Acta de Corporación Municipal Nº 13 de fecha 01 de junio 2019, con fuente de financiamiento Transferencia de 35% sector salud del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete con esta MUNICIPALIDAD a realizar el trabajo que consiste en hechura de obra toma de 180 de cuadrado por 120 de alto, Construcción de un muro de concreto, de 50 centímetros de 120 por ancho por 3 de largo cada brazo, instalación de tubería construcción de un tanque repellado y pulido construcción de una caja de válvula de 50 centímetros cuadrados.



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas en las clausulas anteriores y el contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (45,000.00) la cuales se pagaran en cuatro letras, la primer letra de quince mil Lempiras (15,000.00) al tener ejecutado el 40% de la obra, la segunda letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 50% de la obra, la tercer letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 70% de la obra, la cuarta y última letra de diez mil lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra en plazo de cuatro meses CUARTA El presente contrato se podrá rescindir por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando lo estime conveniente. En caso de no estar conforme con el trabajo realizado por parte del CONTRATADO QUINTO: Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que la MUNICIPALIDAD queda exenta a cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo que pudieran ocurrirle al CONTRATADO o reclamos de cualquier otra índole. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, 25 de junio del año 2019.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción . Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la lev de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO LA ELECTRIFICACION DEL BARRIO LAS TEJERAS CONCEPCION COPAN aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº 22 de fecha 01 de octubre 2019, con fuente de financiamiento Transferencia de 20% todos por la paz del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: Este contrato es celebrado entre LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATISTA, sin embargo la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en lo sucesivo denominada la ENEE actuara como supervisor del proyecto y decidirá cuándo se instale el proyecto de Energía Eléctrica como también LA MUNICIPALIDAD servirá de supervisor para velar que EL CONTRATISTA como los representantes de la comunidad de Barrio las tejeras cumplan estrictamente lo acordado en el presente CONTRATO.



SEGUNDA: EL CONTRATISTA por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, incluyendo la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución de la obra. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATISTA adquiriendo el CONTRATISTA todas las obligaciones laborales que la Ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. TERCERA: Los vecinos de la Comunidad del Barrio Las Tejeras Se comprometen a aportar toda la mano de obra no calificada. CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a la apertura de agujeros incado y vestido de 9 postes, tendido de 700 metros de líneas primarias y tendido de 800 metros de línea secundarias, instalación de un trasformador de 25 KB, cambio de un poste de línea troncal, colocación de 15 retenidas en un plazo de un mes a partir de la firma del contrato con una extensión hasta 15 días, **QUINTA**. El valor del CONTRATO es de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS, (L.54.500.00) EL CONTRATADO acepta la forma de pago que LA MUNICIPALIDAD establezca por atraso en el desembolso de los fondos transferencia del gobierno central; **SEXTA** Formas de pago: se cancelara la mano de obra calificada en cuatro letras de pago, la primer letra de trece mil Lempiras (13,000.00)a la firma del contrato, la segunda letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 30% de la obra, la tercer letra de once mil quinientos Lempiras (11,500.00) al tener ejecutado el 60% de la obra, la cuarta y última letra de veinte mil Lempiras (20,000.00) al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales ya que dicho proyecto está finalizado, así como también debe ser decepcionado y debidamente aprobado por la ENEE.



SEPTIMA: Obligaciones del CONTRATISTA: será responsables de velar por todos los materiales que le sean entregados bajo inventario, sean instalados y de existir sobrantes de material sean devueltos a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA se responsabiliza por la calidad de la construcción y se compromete a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión. OCTAVA: Normas aplicables. La construcción se realizara de conformidad a las normas autorizadas por LA ENEE en base a los planos del proyecto. NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, caso contrario se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes. Para lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Concepción Departamento de Copan, 11 de octubre del año 2019.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción , Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor RIGOBERTO LINARES DE JESUS. hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE TRES VIVIENDAS EN COMUNIDADES DE PIEDRAS COLORADAS, LA CUEVA Y CANDELARIA CONCEPCION COPAN aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº 24 de fecha 01 de Agosto 2018, con fuente de financiamiento Transferencia de 85% de inversión del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL CONTRATADO, compromete con esta MUNICIPALIDAD a realizar el trabajo de tres viviendas de diferentes medida una de 6\*4 metros cuadrado, 7\*6 metros cuadrados, de 7\*8 metros cuadrados Levantar paredes de bloque, construcción de techo de canaleta y aluzin, construcción de piso rustico, hechura y colocación de puertas de metal, Instalación de Energía eléctrica, hechura y colocación de 11 balcones.



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas en las clausulas anteriores y el contrato asciende a la cantidad d de SETENTA MIL LEMPIRAS (70,000.00) la cuales se pagaran en cuatro letras, la primer letra de veinte mil Lempiras (20,000.00) a la firma del contrato, la segunda letra de veinte mil quinientos lempiras (20,000.00) al tener ejecutado el 20% de la obra. la tercer letra de veinticinco mil Lempiras (25,000.00) al tener ejecutado el 20% de la obra, la cuarta y ultima letra de cinco mil quinientos lempiras (5,000.00) al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra en plazo de diez meses CUARTA El presente contrato se podrá rescindir por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando lo estime conveniente. En caso de no estar conforme con el trabajo realizado por parte del CONTRATADO QUINTO: Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que la MUNICIPALIDAD queda exenta a cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo que pudieran ocurrirle al CONTRATADO o reclamos de cualquier otra índole. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto, de Copan, 17 de agosto del año 2018.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado,

hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE TORRES Y GRADAS FRONTALES DE LA IGLESIA CATOLICA DE LA ALDEA DE CUEVA CONCEPCION COPAN aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº 19 de fecha 17 de agosto 2019, con fuente de financiamiento Transferencia del Gobierno Central del 20% de seguridad el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete con esta MUNICIPALIDAD a realizar el trabajo que consiste en la construcción de una cerca de 60.1 metros lineales, hechura de sangos, fundición de piedra y concreto levantar muro con sus respectivas columnas. Hechura y colocación de 10 verjas frontales y colocación de Maya ciclón en la parte lateral, construcción de 9 gradas frontales, hechura y colocación de un portón en la entrada de un lateral .



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas en las clausulas anteriores y el contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (35,000.00) la cuales se pagaran entres letras, la primer letra de quince mil Lempiras (15,000.00) al tener ejecutado el 60% de la obra, la segunda letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 80% de la obra, la tercer letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra en plazo de cuatro CUARTA El presente contrato se podrá rescindir por parte de LA meses MUNICIPALIDAD cuando lo estime conveniente. En caso de no estar conforme con el trabajo realizado por parte del CONTRATADO QUINTO: Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que la MUNICIPALIDAD queda exenta a cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo que pudieran ocurrirle al CONTRATADO o reclamos de cualquier otra índole. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, 18 de octubre del año 2019.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según , actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto hacemos el presente CONTRATO PARA RECONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL KINDER SAN JOSE DE LA ALDEA DE PLAN GRANDE CONCEPCION COPAN aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº 39 de fecha 17 de Diciembre 2018, con fuente de financiamiento Transferencia de 35 % sector Educación del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete con esta MUNICIPALIDAD a realizar el trabajo que consiste en levantar paredes de bloque repelladas y pulidas Reconstrucción de dos baños sanitarios, construcción de una pila en medio y construcción de un lavador, instalación de dos sanitarios, Instalación de energía Eléctrica.



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas en las clausulas anteriores y el contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (34,500.00) la cuales se pagaran en dos letras, la primer letra de treinta mil Lempiras (30,000.00) al tener ejecutado el 95% de la obra, la segunda y última letra de cuatro mil quinientos Lempiras (4,500.00) al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra en plazo de un mes CUARTA El presente contrato se podrá rescindir por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando lo estime conveniente. En caso de no estar conforme con el trabajo realizado por parte del CONTRATADO QUINTO: Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que la MUNICIPALIDAD queda exenta a cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo que pudieran ocurrirle al CONTRATADO o reclamos de cualquier otra índole. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, 21 de diciembre del año 2018.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según , actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO FRENTE A LA POSTA POLICIAL CONCEPCION COPAN aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº 35 de fecha 15 de noviembre 2018, con fuente de financiamiento Transferencia de 20% sector seguridad del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete con esta MUNICIPALIDAD A realizar un tramo de pavimento de concreto Hidráulico 110 metros lineales por 6 de ancho



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas en las clausulas anteriores y el contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (34,500.00) la cuales se pagaran en cuatro letras, la primer letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 20% de la obra, la segunda letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 60% de la obra, la tercer letra de diez mil Lempiras (10,000.00) al tener ejecutado el 90% de la obra, la cuarta y última letra de cuatro mil quinientos Lempiras (4,500.00) al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra en plazo de tres meses CUARTA El presente contrato se podrá rescindir por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando lo estime conveniente. En caso de no estar conforme con el trabajo realizado por parte del CONTRATADO QUINTO: Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que la MUNICIPALIDAD queda exenta a cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo que pudieran ocurrirle al CONTRATADO o reclamos de cualquier otra índole. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, 18 de febrero del año 2019.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: NOSOTROS: JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Concepción , Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según articulo 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el Topógrafo, JORGE ANTONIO VÁSQUEZ vecino y residente en el Barrio Morazán Dulce Nombre de Copan, mayor de edad, soltero, Técnico en computación y Bachiller en Ciencias y Letras, con Número de Identidad 0408-1995-00190, que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATISTA. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO LA ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO Y ALDEA DE SAN JUAN CONCEPCION COPAN. aprobado mediante Acta de Corporación Municipal Nº18 de fecha 02 de agosto 2019, con fuente de financiamiento Transferencia de 35% vida mejor del Gobierno Central el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: Este contrato es celebrado entre LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATISTA,. SEGUNDA: EL CONTRATISTA por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato,



LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATISTA adquiriendo el CONTRATISTA todas las obligaciones laborales que la Ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATISTA TERCERA. EL CONTRATISTA se compromete a elaborar el levantamiento topográfico incluyendo la red Existente, Red Nueva y líneas Colectora. CUARTO El valor del CONTRATO es de CUARENTA MIL LEMPIRAS, (L.40,000.00) EL CONTRATISTA acepta la forma MUNICIPALIDAD establezca por atraso en el desembolso de los fondos transferencia del gobierno central; **QUINTO** Formas de pago: se cancelara los servicios profesionales en dos letras de pago, la primer letra veinte mil Lempiras (20,000.00), al Inicio del estudio la segunda y última letra de veinte mil Lempiras (20,000.00), cumplidos todos los requisitos contractuales y legales ya que dicho estudio está finalizado y entregado. SEXTO: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, caso contrario se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes. Para lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Concepción Departamento de Copan, 21 de octubre 2019

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL JORGE ANTONIO VÁSQUEZ CONTRATISTA